



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

AYUNTAMIENTO VALLE DE ZALABÍ (GRANADA)		Fax 958 69 82 01	info@valledelzalabi.org	www.valledelzalabi.org
27 AGO 2018				
REGISTRO DE				
HORA	ENTRADA	NP	SALIDA	
			750	

Reciclajes Especialidades S.L., con C.I.F. B-19651991
D. Serafín García Fernández
C/ José María Miranda, n. 2, 1ª
18511-Guadix (Granada)

Asunto: Resolución Pleno de 21/08/2018

Por la presente se le notifico Resolución del Pleno de este Corporación de fecha **21 de agosto 2018**, donde tomó el siguiente acuerdo:

5º.- Aprobación definitiva proyecto actuación n. 01/2018, Para implantación de planta de separación de mezclas de poliolefinas (MPO) en Parcela n. 117, Polígono 17, TM Valle del Zalabí, Promovido por Reciclajes Especialidades S.L.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que con fecha 08/02/2018, D. Serafín García Fernández, con NFI ██████ 5.783-M en representación de la Mercantil, Reciclajes Especialidades S.L., con C.I.F. B-█████ 1991 con domicilio en C/ José María Miranda, n. 2, 1ªA, 18511-Guadix (Granada), ha presentado proyecto de actuación para implantación de planta de separación de mezclas de poliolefinas (MPO) en Parcela n. 117, Polígono 17, TM Valle del Zalabí (Granada).

En el expediente consta informa del Arquitecto-Técnico emitió informe favorable para su admisión, cuya parte dispositiva se transcribe en la presente acta:

ASUNTO: INFORME PREVIO SOBRE ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SEPARACIÓN DE MEZCLAS DE POLIOLEFINAS (MPO) A UBICAR EN SUELO NO URBANIZABLE.
SOLICITANTE: RECLICLARES ESPECIALIDADES S.L.

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal Informa, en relación con el PROYECTO DE ACTUACIÓN, presentado por D. Serafín García Fernández en representación de RECLICLARES ESPECIALIDADES S.L., y analizado el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Ortiz Marín, se comprueba:

Se proyecta la implantación en suelo no urbanizable de una planta industrial destinada a la separación de mezclas de poliolefinas (MPO), mediante la legalización y cambio de uso de una nave industrial y sus correspondientes suministros, existente en el paraje de los llanillos de arriba, parcelas 117 del polígono 17 del catastro de rústica.

La parcela sobre la que se proyectan las instalaciones se encuentra clasificada urbanísticamente como no urbanizable de protección General con una superficie, según proyecto de 52.810 m², y según la documentación catastral aportada corresponde a las fincas 117 del polígono 17, donde existen 3 construcciones con 1.313 m² construidos en total.

Las instalaciones proyectadas se ubican en el interior de las edificaciones existentes sin generar nuevas construcciones, previéndose la realización de pavimentos exteriores en la explanada para almacén, mediante zehorras, hormigonado y asfaltado; acondicionamiento interior de la nave principal de 1.100 m² para la implantación de la industria, oficina, aseos, vestuarios y zona de descanso del personal; Cobertizo lateral de 110 m² donde se implantará el sistema de tratamiento de aguas de proceso; edificación existente de 53 m², se destinará a laboratorio; foso semisótano se



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

destinará a depósito de lodos; Instalación de nuevo transformador eléctrico; se habilitará el pozo existente para suministro de agua y depuración.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento califican los terrenos donde se ubica la actividad como No Urbanizable de Protección General, considerándose como uso compatible las instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social.

La inversión prevista es 190.000 € y el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos se fija en 30 años.

Del examen del proyecto presentado se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos.

La actividad proyectada en suelo no urbanizable, se encuentra incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.

El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones relacionadas en el punto 5 del artículo 42 de la LOUA.

Tras el análisis de la documentación contenida en el proyecto de Actuación, procede la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado.

Con fecha 06/03/2018 esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el art. 43.1 letras b y c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, acordó admitir a trámite el citado proyecto de actuación, publicarlo en el BOP y el llamamiento a los colindante, el anuncio aparecen en el BOP n. 53, de fecha 19/03/2018, e igualmente se publica el expediente en la página del Ayuntamiento de Valle del Zalabí Inicio » Tablón de anuncios » PROYECTOS DE ACTUACION. siendo la dirección

<https://www.valledelzalabi.org/web/proyecto-de-actuacion-12018-poligono-17-parcela-117>

Tal y como establece el art. 43. d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26/04/2018 se remite copia del expediente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Delegación Provincial de Granada, Servicio de Urbanismo, recibiendo la documentación el día 07/05/2018 –tal y como consta en el expediente-.

Con fecha 27/07/2018, y con número de Registro de entrada 752, se recibe el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación de Granada, S/Ref: SGMAOT/URB/RVS/JSG/PA/62/2018. Asunto: Informe de la Delegación Territorial: Proyecto de Actuación para implantación de planta de separación de mezclas de poliolefinas, en parcela catastral 117 del polígono 17 del término municipal de Valle del Zalabí, promovido por RECICLARES ESPECIALES, S.L.

Examinado el Proyecto de Actuación remitido por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a la efectos previstos en el 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación, en virtud de las facultades atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del Decreto 525/2008 y a tenor de lo establecido en el decreto de la Presidente 4/2013, Decreto 151/2012, Decreto 342/2012 y Decreto 163/2013, en relación con el artículo 43.1.d) de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a emitir el siguiente **Informe:**

Se proyecta la implantación de una planta industrial destinada a la separación de mezclas de poliolefinas (MPO), mediante la legalización y cambio de uso de una nave industrial y sus correspondientes suministros, existente en el denominado paraje de “Los Llanillos de arriba” parcela



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcadia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcadia, Exfilliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

117 del polígono 17 del término municipal de Valle del Zalabí, promovido por RECICLARES ESPECIALES, S.L.

La parcela sobre la que se proyectan las instalaciones tiene una superficie de 52.810 m², y según la documentación catastral aportada corresponde a las fincas 117 de polígono 17, donde existen actualmente tres construcciones con 1.313 m² construidos en total.

Sobre esta parcela y estas mismas edificaciones se tramitó un Proyecto de Actuación, tendente a la legalización y uso propuesto sobre estas instalaciones existentes, (246-2009), informando favorablemente el 11/11/2009, por parte de este servicio y posterior aprobación por parte del pleno municipal. Según se desprende de la documentación aportada esta actuación no ha sido llevada a cabo, presentándose este nuevo proyecto en su día informado.

Las instalaciones proyectadas se ubican en el interior de las edificaciones existentes, sin generar nuevas construcciones, básicamente el acondicionamiento interior de la nave principal de 1150 m² para la implantación de la industria, oficina, aseos, vestuarios y zona de descanso del personal.

También se acondicionarán para esta actividad las construcciones auxiliares siguientes: Cobertizo lateral de 110 m² donde se implantará el sistema de tratamiento de aguas de proceso y Edificación existente de 53 m², se destinará a laboratorio, foso semisótano se destinará a depósito de lodos. Todo esto de un total construido de 1.313 m², lo que supone una ocupación de 0,0248 m²/m².

El Municipio de Valle del Zalabí se rige por la Revisión de las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17/07/1996 y el documento del PGOU- adaptación Parcial a LOUA, aprobado definitivamente con fecha 24/01/2012.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento califican los terrenos donde se ubica la actividad como **Suelo no Urbanizable de Protección General, de Carácter Natural o Rural**, considerándose como uso compatible las instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social, incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.

Del examen del proyecto se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos. Esta actuación se encuentra aproximadamente a 1.350 m lineales del S.U. (Alcadia de Guadix).

Como consecuencia de todo lo anterior, se informa que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación.

El presente informa solamente debe entenderse a efectos Territoriales y Urbanísticos, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas (art. 42.3 LOUA).

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometiéndolo a otro criterio superior o mejor razonado.

El Sr. Alcalde-Presidente continuó informando, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, a la vista del informe y tal y como establece el artículo 43.1. apartados e) y f), de la L.O.U.A. lo que procede, ahora, es la aprobación definitiva, por parte del Pleno de esta Corporación, así como la publicación de esta resolución en el B.O.P., y por último remitir el presente acuerdo a D. Serafin García Fernández, con NFI [REDACTED] 5.783-M en representación de la Mercantil. Reciclajes Especialidades S.L., con C.I.F. B-[REDACTED] 1991 con domicilio en C/ José María Miranda, n. 2, 1ºA, 18511-Guadix (Granada, comunicándole que está obligada a solicitar, ante este Ayuntamiento, la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación, tal y como establece el art. 17.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establece:

La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

La licencia en este caso tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA. La duración se fija en un plazo de 30 años, tal y como se desprende del proyecto de actuación, página 12 y siguientes del proyecto de actuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

El promotor está obligado a realizar a favor de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, LOUA, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria del Municipio del Valle del Zalabí, publicada en el BOP n. 185, de fecha 27/09/2010, una prestación compensatoria, a la vista de lo establecido en la página número 13 del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento, con una cuantía del 0,5 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos, por el Grupo Municipal del P.S.O.E.-A, D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde y D. Carmen Raquel Jiménez Magro D. Monserrat Villalba Cuerva, por el Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita y D. Buenaventura Garrido Hernández.

Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, **del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Valle del Zalabí a 22 de agosto de 2018

El Alcalde
Fdo.: Manuel Aranda Delgado

Recibí: Nombre y apellido
Fecha y Hora: 27-08-2018
13:50

DNI: 44268827-Z
Firma: Alejandro